



ACLARACIONES SOBRE LAS VACUNACIONES Y TRATAMIENTOS NO OFICIALES REGISTRADOS EN EL PASAPORTE EUROPEO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Tras las dudas y discrepancias surgidas al respecto los registros que pueden efectuar los veterinarios autorizados de países terceros en los pasaportes europeos de animales de compañía aclaramos lo siguiente:

Las únicas actuaciones que deben ser cumplimentadas por veterinarios autorizados (como son los veterinarios colegiados) de la Unión Europea son:

- Identificación mediante microchip (implantación o lectura del mismo)
- Vacunas antirrábicas
- Examen clínico.
- Sección de la prueba de valoración de anticuerpos de la rabia

En todo caso, tal como se explicita en el documento aclaratorio sobre las vacunas antirrábicas administradas por veterinarios de países terceros, el registro de dichas vacunas oficiales podrá efectuarse en el pasaporte europeo por veterinarios de la Unión Europea siempre que dichas vacunas se ajusten a lo indicado en tal documento, es decir, se hayan considerado válidas de acuerdo con la normativa de la UE.

Las demás vacunas “no oficiales” como la de moquillo, parvovirus, panleucopenia felina... o tratamientos antiparasitarios o de otro tipo (para la sección VARIOS) podrán ser registrados en el pasaporte europeo por veterinarios de países no UE.

Los tratamientos antiparasitarios aun cuando sea reglamentario (*E. multilocularis*) podrán asimismo ser registrados por veterinarios de países terceros a fin de evitar que se deba emitir un certificado, cuando los animales pueden regresar con el pasaporte europeo en vigor.